	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-079-2022	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*;

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario señala la de *“i) Conocer y aprobar el plan estratégico que eleve a su consideración el Rector. El plan deberá estar en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y el Plan Nacional de Desarrollo”*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-280-2021, de 21 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca resolvió: *“I. Aprobar el Plan Estratégico 2022-2027 de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-DPU-2021-0428-M, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Econ. Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca”*.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-079-2022	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante Memorando No. UC-DPU-2022-0393-M, de 28 de abril de 2022, el economista Pedro Mora, Director de Planificación, pone en consideración del Consejo Universitario que la Secretaría Nacional de Planificación – SNP -, procedió a realizar la revisión de los planes institucionales de las instituciones del sector público, con el objetivo de revisar la alineación de la planificación estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, contándose con observaciones a la planificación institucional; razón por la cual fue necesaria la reorganización de los objetivos definidos en la planificación institucional 2022 – 2027, con los objetivos homologados para las instituciones de educación superior – IES, solicitando en consecuencia la aprobación por parte del Consejo Universitario de los cambios realizados;

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada en Memorando No. UC-DPU-2022-0393-M, de 28 de abril de 2022, del economista Pedro Mora, Director de Planificación; y, consecuentemente APROBAR los ajustes realizados a la Planificación Estratégica 2022 – 2027, documento anexo y parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de que se proceda con el registro correspondiente en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP de la Secretaría Nacional de Planificación – SNP, conforme a lo establecido en el Art. 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.
2. Disponer a la Dirección de Planificación que, una vez se cuente con la aprobación de la Planificación Estratégica 2022 – 2027 por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, se proceda con su difusión en la comunidad universitaria.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario; al Econ. Pedro Mora, Director de Planificación; al Dr. Claudio Quevedo, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**